



SOCIEDADES y ENTIDADES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Unidad 4

Dr. Eduardo Pordomingo

Estado de socio: sus derechos y obligaciones

Estado de Socio

- Implica la asunción de una determinada actuación ante la sociedad, sus órganos, y sus consocios.
- Asumido tal carácter se convierte en titular de derechos y obligaciones

Art 36: Los derechos y obligaciones de los socios empiezan desde la fecha fijada en el contrato de sociedad

- Estado de socio no es uniforme: en las sociedades personalistas y hasta en las de responsabilidad limitada el elemento personal subjetivo juega un rol preponderante.

Obligaciones de los socios

- _ Realizar los aportes comprometidos
- _ Adecuar su conducta al interés social (*affectio societatis*)
- _ Prohibición de realizar actividades en competencia
- _ Colaborar en la administración y gobierno de la sociedad (sociedades personalistas)
- _ *Contribución a las pérdidas*

Derechos del Socio



Derechos de información

- a) Examen de los libros sociales
- b) Presentación de los Estados Contables / Obligación de los Administradores
- c) Derecho de voz en las reuniones sociales (reuniones de socios / asambleas)
- d) Exhibición de las Actas de los Órganos Colegiados

Derechos del Socio



Derechos políticos

- a) Derecho de voz en las reuniones sociales (reuniones de socios / asambleas)
- b) Derecho de voto

Derechos patrimoniales

- a) Derecho al dividendo (causa-fin del contrato de sociedad)
- b) Derecho a la cuota de liquidación en función del porcentaje de participación

Derechos del Socio

Derecho de receso: El derecho que asiste al socio de retirarse de la sociedad cuando por decisión del órgano volitivo se resuelva modificar sustancialmente el contrato o estatuto.

Derecho de voto: Mediante su ejercicio el socio participa activamente del órgano encargado de formar la voluntad social

Derecho de mantener intangible su participación societaria (asociado al derecho de suscripción preferente)

Derecho de acrecer: Consiste en suscribir e integrar las acciones de otro socio, en caso de aumento de capital cuando este no hubiera suscripto tales participaciones.

Derecho a la convocatoria de accionistas o reunión de socios

Participaciones societarias

Sociedad socia

ARTICULO 30. — Las sociedades anónimas y en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. Podrán ser parte de cualquier contrato asociativo.

”Ello con el objeto de no permitir que a través de decisiones de los órganos de administración de sociedades correspondientes a tipos en los cuales los socios tienen limitada su responsabilidad, se puedan integrar sociedades el las cuales el ente socio responda en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada” (Vitolo, D.)

Participaciones societarias

Ninguna sociedad puede participar en otra por un monto superior a: (reservas libres + 50% del capital social y de las reservas legales).

Objetivo: Evitar la desnaturalización del objeto

Uno de los fundamentos de la norma se encuentra en la necesidad de impedir que los recursos de la sociedad - necesarios para la consecución del objeto social - se distraigan en otra actividad. Se limita el monto de la participación porque la sociedad debe destinar sus bienes sociales, principalmente, al desarrollo de su propio objeto social.

Participaciones societarias

Principio: Nulidad de la constitución de sociedades o aumentos de capital mediante participaciones recíprocas

El control en la Ley de Sociedades

Sociedades controladas: son aquellas en que otras sociedad:

(Participación controlante de derecho) (Vitolo, D., 2016)

- Posea participación que otorgue **los votos necesarios para formar la voluntad social** en las reuniones de socios o asambleas

(Participación controlante de hecho) (Vitolo, D., 2016)

- **Ejerza una influencia significativa**, como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o vínculos existentes entre las sociedades

Sociedades vinculadas: cuando una participa en más del 10% del capital de la otra